



**PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN E  
INICIO DEL PROCESO DE  
LIQUIDACIÓN**

**ASOCIACION ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLA Y  
PECUARIOS SAN LUIS**

**RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0595**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la disolución de la ASOCIACION ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLA Y PECUARIOS SAN LUIS, con Registro Único de Contribuyentes No. 1891716156001, domiciliada en el cantón Quero, provincia de Tungurahua, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, literal e) numeral 3); y, 58, cuarto inciso de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como lo establecido en el artículo 55 de su Reglamento General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLA Y PECUARIOS SAN LUIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar a la señora MARÍA BELEN PACHECO GRANJA, con cédula de ciudadanía No. 0502443948, como liquidadora de la ASOCIACION ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLA Y PECUARIOS SAN LUIS, servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que el/la liquidador/a, dentro de los cinco días posteriores a su designación, se poseione ante el Coordinador Zonal de esta Superintendencia, con base al artículo 24 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-2020-003, de 28 de febrero de 2020, y proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la ASOCIACION ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLA Y PECUARIOS SAN LUIS, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SEGUNDA.-** Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 de julio de 2020.

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**